

RESOLUCIÓN No. CPCCS-PLE-SG-030-O-2024-0304
24-07-2024

**EL PLENO DEL CONSEJO DE PARTICIPACIÓN CIUDADANA
Y CONTROL SOCIAL**

CONSIDERANDO:

Que, la Constitución de la República del Ecuador en el artículo 204 dispone que: *“La Función de Transparencia y Control Social promoverá e impulsará el control de las entidades y organismos del sector público, y de las personas naturales o jurídicas del sector privado que prestan servicios o desarrollan actividades de interés público, para que los realicen con responsabilidad, transparencia y equidad; fomentará e incentivará la participación ciudadana, protegerá el ejercicio y cumplimiento de los derechos; y prevendrá y combatirá la corrupción. La Función de Transparencia y Control Social estará formada por el Consejo de Participación Ciudadana y Control Social, la Defensoría del Pueblo, la Contraloría General del Estado y las superintendencias. Estas entidades tendrán personalidad jurídica y autonomía administrativa, financiera presupuestaria y organizativa”;*

Que, la Constitución de la República del Ecuador en el artículo 207 prescribe que: *“El Consejo de Participación Ciudadana y Control Social promoverá e incentivará el ejercicio de los derechos relativos a la participación ciudadana, impulsará y establecerá mecanismos de control social en los asuntos de interés público, y designará a las autoridades que le corresponda de acuerdo con la Constitución y la Ley (...)”;*

Que, el artículo 208, numeral 1 de la Constitución de la República del Ecuador, entre las atribuciones del Consejo de Participación Ciudadana y Control Social, establece que: *“1. Promover la participación ciudadana, estimular procesos de deliberación pública y propiciar la formación en ciudadanía, valores, transparencia y lucha contra la corrupción”;*

Que, el artículo 343 de la Constitución de la República del Ecuador señala que: *“El sistema nacional de educación tendrá como finalidad el desarrollo de capacidades y potencialidades individuales y colectivas de la población, que posibiliten el aprendizaje, y la generación y utilización de conocimientos, técnicas, saberes, artes y cultura. El sistema tendrá como centro al sujeto que aprende, y funcionará de manera flexible y dinámica, incluyente, eficaz y eficiente”;*

Que, el artículo 350 de la Constitución de la República del Ecuador, establece que: *“El sistema de educación superior tiene como finalidad la formación académica y profesional con visión científica y humanista; la investigación científica y tecnológica; la innovación, promoción, desarrollo y difusión de los saberes y la cultura; la construcción de soluciones para los problemas del país en relación con los objetivos del régimen del desarrollo”*;

Que, el artículo 5, numerales 1 y 2, de la Ley Orgánica del Consejo de Participación Ciudadana y Control Social, sobre las atribuciones de este Organismo, determinan que: *“1. Promover la participación ciudadana, estimular procesos de deliberación pública y propiciar la formación en ciudadanía, valores, transparencia y lucha contra la corrupción. 2. Establecer mecanismos de rendición de cuentas de las instituciones y entidades del sector público, y las personas jurídicas del sector privado que presten servicios públicos, desarrollen actividades de interés público o manejen recursos públicos”*;

Que, el artículo 7, numeral 2 de la ley ibídem establece que: *“El Consejo de Participación Ciudadana y Control Social establecerá y reglamentará mecanismos de apoyo financiero, jurídico y técnico, bajo el reconocimiento a la autonomía de la sociedad civil, a través de: 2. Intercambio de experiencias y conocimientos, en materia de participación ciudadana (...)”*;

Que, el artículo 13, numeral 1, de la Ley Orgánica del Consejo de Participación Ciudadana y Control Social especifica que este Organismo podrá: *“(...) Promover políticas institucionales sobre la transparencia de la gestión de los asuntos públicos, la ética en el uso de los bienes, recursos y en el ejercicio de las funciones públicas y el acceso ciudadano a la información pública”*;

Que, la Ley Orgánica del Consejo de Participación Ciudadana y Control Social en el artículo 36, referente a la estructura institucional del Consejo de Participación Ciudadana y Control Social, establece al Pleno del Consejo de Participación Ciudadana y Control Social como un órgano de gobierno;

Que, la Ley Orgánica del Consejo de Participación Ciudadana y Control Social en el artículo 38, numeral 11, prescribe entre las atribuciones del Pleno del Consejo: *“Aprobar los convenios e instrumentos de cooperación interinstitucional”*;

Que, el artículo 3 de la Ley Orgánica de Educación Superior que señala como funciones del Sistema de Educación Superior indica: *“La educación superior de carácter humanista, intercultural y científica constituye un derecho de las personas y un bien público social que, de conformidad con la Constitución de la República,*

responderá al interés público y no estará al servicio de intereses individuales y corporativos”;

Que, el artículo 17 de la Ley Orgánica de Educación Superior determina que: *“El Estado reconoce a las universidades y escuelas politécnicas autonomía académica, administrativa, financiera y orgánica, acorde con los principios establecidos en la Constitución de la República. En el ejercicio de autonomía responsable, las universidades y escuelas politécnicas mantendrán relaciones de reciprocidad y cooperación entre ellas y de estas con el Estado y la sociedad; además observarán los principios de justicia, equidad, solidaridad, participación ciudadana, responsabilidad social y rendición de cuentas. Se reconoce y garantiza la naturaleza jurídica propia y la especificidad de todas las universidades y escuelas politécnicas”;*

Que, el artículo 14 del Reglamento Orgánico por Procesos del Consejo de Participación Ciudadana y Control Social, en el literal b) del numeral 1.1 manifiesta que, entre las atribuciones del Pleno del Consejo de Participación Ciudadana y Control Social, son: *“(...) Autorizar al Presidente la suscripción de Convenios interinstitucionales y de cooperación nacional e internacional”;*

Que, el 03 de enero de 2024, mediante Resolución No. CPCCS-PLE-SG-001-0-2024-0003, el Pleno del Consejo de Participación Ciudadana y Control Social resolvió *“(...) Art. 1.- Aprobar el Convenio Marco de Cooperación Interinstitucional entre el Consejo de Participación Ciudadana y Control Social “CPCCS” y la Universidad Bolivariana del Ecuador “Universidad UBE” (...)*”. La suscripción se llevó a cabo el 17 de enero del mismo año.;

Que, el mencionado convenio tiene el objetivo de establecer compromisos para fortalecer la democracia y la transparencia en la gestión pública. El convenio garantiza el conocimiento y ejercicio de los derechos de participación ciudadana, control social, rendición de cuentas y transparencia. Todo esto con la finalidad de promover la corresponsabilidad en el cumplimiento de las atribuciones constitucionales y legales de las instituciones involucradas.;

Que, la cláusula décima de dicho instrumento estipula que las partes podrán celebrar convenios específicos sobre programas y/o proyectos para la consecución de dichos objetivos.;

Que, el 19 de julio de 2024, mediante Memorando Nro. CPCCS-STPCS-2024-0418-M la Subcoordinación Técnica Para la Transparencia, Lucha Contra la Corrupción, Participación, y Control Social solicitó la elaboración del informe de viabilidad

técnica sobre el Convenio Específico de Cooperación Interinstitucional entre el CPCCS y la UBE.;

Que, en respuesta al Memorando que antecedente la Coordinación General Administrativa Financiera adjuntó el informe técnico Nro. SNTH-0370-2024, en relación a la viabilidad técnica para la suscripción del “CONVENIO ESPECÍFICO DE COOPERACIÓN INTERINSTITUCIONAL ENTRE EL CONSEJO DE PARTICIPACIÓN CIUDADANA Y CONTROL SOCIAL Y LA UNIVERSIDAD BOLIVARIANA DEL ECUADOR.”;

Que, el 22 de julio de 2024, mediante Memorando Nro. CPCCS-CGAF-2024-0612-M la Coordinadora General Administrativa Financiera, Ing Mirla Nathaly Chang Triguero, solicitó a la Coordinación General de Asesoría Jurídica el informe de viabilidad para la suscripción del convenio específico prenombrado.;

Que, el 23 de julio de 2024, mediante Memorando Nro. CPCCS-CGAJ-2024-0568-M el Dr. Andres Santiago Peñaherrera, Coordinador General de Asesoría Jurídica, remitió a la Sra. Ing. Mirla Nathaly Chang Triguero, Coordinadora General Administrativa Financiera, lo siguiente: “(...) *En atención a los memorandos CPCCS-CGAF-2024-0614-M y CPCCS-CGAF-2024-0612-M remitidos por la Coordinación General Administrativa Financiera, adjunto el criterio jurídico solicitado y el convenio específico con las modificaciones técnico legales pertinentes para el trámite correspondiente (...)*” ;

Que, el 23 de julio de 2024, mediante Memorando Nro. CPCCS-CGAJ-2024-0575-M, el Dr. Andres Santiago Peñaherrera, Coordinador General de Asesoría Jurídica, remitió a la Mgs. Maria Gabriela Granizo Haro, Secretaria General, Encargada, lo siguiente: “(...) *Como alcance al memorando No. CPCCS-CGAJ-2024-0568-M, de 23 de julio de 2024, remito el proyecto de “CONVENIO ESPECÍFICO DE COOPERACIÓN INTERINSTITUCIONAL ENTRE EL CONSEJO DE PARTICIPACIÓN CIUDADANA Y CONTROL SOCIAL Y LA UNIVERSIDAD BOLIVARIANA DEL ECUADOR (...)*”;

Que, en la Sesión Ordinaria Nro. 030 celebrada el 24 de julio de 2024, el Pleno del Consejo de Participación Ciudadana y Control Social trató como segundo punto del orden del día: “*Conocimiento del Convenio Específico de Prácticas Pre Profesionales entre el Consejo de Participación Ciudadana y Control Social y la Universidad Bolivariana del Ecuador (UBE), e informe jurídico remitido por la Coordinación General de Asesoría Jurídica mediante Memorando Nro. CPCCS-CGAJ-2024-0568-M; y resolución.*”; y,

En ejercicio de sus atribuciones constitucionales, legales y reglamentarias,

RESUELVE:

Artículo 1.- Dar por conocido el proyecto de CONVENIO ESPECÍFICO DE COOPERACIÓN INTERINSTITUCIONAL ENTRE EL CONSEJO DE PARTICIPACIÓN CIUDADANA Y CONTROL SOCIAL Y LA UNIVERSIDAD BOLIVARIANA DEL ECUADOR; y, el criterio jurídico remitido mediante memorando Nro. CPCCS-CGAJ-2024-0568-M, de 23 de julio de 2024, remitido por la Coordinación General de Asesoría Jurídica.

Artículo 2.- Aprobar la suscripción del CONVENIO ESPECÍFICO DE COOPERACIÓN INTERINSTITUCIONAL ENTRE EL CONSEJO DE PARTICIPACIÓN CIUDADANA Y CONTROL SOCIAL Y LA UNIVERSIDAD BOLIVARIANA DEL ECUADOR.

Artículo 3.- Autorizar al Presidente del Consejo de Participación Ciudadana y Control Social, a fin de que suscriba el CONVENIO ESPECÍFICO DE COOPERACIÓN INTERINSTITUCIONAL ENTRE EL CONSEJO DE PARTICIPACIÓN CIUDADANA Y CONTROL SOCIAL Y LA UNIVERSIDAD BOLIVARIANA DEL ECUADOR, en cinco ejemplares de igual tenor y valor.

DISPOSICIONES GENERALES

PRIMERA. - Disponer a la Coordinación General de Comunicación Social, Comunicación Participativa y Atención Ciudadana, proceda con la publicación de la presente resolución en la página web.

SEGUNDA. - Disponer a la Secretaría General notifique con el contenido de la presente resolución a la Presidencia, Coordinación Técnica para la Transparencia, Lucha Contra la Corrupción y Control Social, Secretaria Técnica de Participación Ciudadana y Control Social, la Coordinación General de Planificación Institucional, y a la Universidad Bolivariana del Ecuador, a fin de que procedan conforme corresponde en el ámbito de sus competencias.

DISPOSICIÓN FINAL

ÚNICA. - La presente resolución entrará en vigencia a partir de su aprobación, sin perjuicio de su publicación.

Dada en el Auditorio de la Casona Universitaria de la Universidad de Guayaquil (Chiriboga 3a, Guayaquil 090313), en la ciudad de Guayaquil, el veinticuatro de julio de dos mil veinticuatro.

Lcdo. Andrés Xavier Fantoni Baldeón, Mgs.

PRESIDENTE

CONSEJO DE PARTICIPACIÓN CIUDADANA Y CONTROL SOCIAL

CONSEJO DE PARTICIPACIÓN CIUDADANA Y CONTROL SOCIAL, SECRETARIA GENERAL. – Guayaquil., Miércoles, 24 de julio de 2024, **Razón.-** Certifico que la presente Resolución fue adoptada por el Pleno del Consejo de Participación Ciudadana y Control Social, en Sesión Ordinaria No. 030, instalada el 24 de julio 2024 a las 10h50, con la siguiente votación de los Consejeros y las Consejeras: Abg. Jazmin Lilibeth Enriquez Castro (Proponente; A favor), Mgs. Calvache Fernández Mishelle Elisa -Vicepresidenta (Apoyo a la moción; A favor), Mgs. Guarderas Cisneros Juan Esteban (Ausente), Mgs. Saltos Rivas Betsy Yadira (A favor), Mgs. Verdezoto del Salto Johanna Ivonne (A favor); Mgs. Verduga Sánchez Sócrates Augusto (A favor); y Mgs Andrés Xavier Fantoni Baldeón - Presidente (A favor), de conformidad con los archivos físicos así también de audio y video correspondientes, a los cuales me remito. **LO CERTIFICO.**

Mgs. María Gabriela Granizo Haro

SECRETARIA GENERAL ENCARGADA

CONSEJO DE PARTICIPACIÓN CIUDADANA Y CONTROL SOCIAL